

conceptos de alimentación y movilidad serán cubiertos con cargo al Pliego 010: Ministerio de Educación - Unidad Ejecutora 024: Ministerio de Educación - Sede Central;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y, la Resolución de Secretaría General N° 285-2017-MINEDU, que aprueba la Directiva N° 006-2017-MINEDU/SG, "Disposiciones y Procedimientos para la autorización de viajes al exterior y rendición de cuentas de viáticos, pasajes y otros gastos de viaje de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Ministerio de Educación";

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje de la señora MIRIAM JANETTE PONCE VERTIZ, Viceministra de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 21 al 23 de marzo de 2023, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos por concepto de viáticos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial serán cubiertos con cargo al Pliego 010: Ministerio de Educación - Unidad Ejecutora: 024: Ministerio de Educación - Sede Central, de acuerdo al siguiente detalle:

MIRIAM JANETTE PONCE VERTIZ	:	US\$ 444,00
Viáticos	:	

**Artículo 3.-** Encargar las funciones de Viceministra de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación a la señora MAGNET CARMEN MARQUEZ RAMIREZ, Viceministra de Gestión Institucional del Ministerio de Educación, en adición a sus funciones, a partir del 21 de marzo de 2023 y en tanto dure la ausencia de la titular.

**Artículo 4.-** Disponer que la funcionaria citada en el artículo 1 de la presente Resolución, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la realización del viaje, presente un informe detallado sobre el desarrollo y resultados del Encuentro Regional.

**Artículo 5.-** La presente Resolución Ministerial no da derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR MANUEL BECERRA TRESIERRA  
Ministro de Educación

2161957-1

## Designan Director General de la Dirección General de Gestión Descentralizada

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 164-2023-MINEDU

Lima, 20 de marzo de 2023

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director(a) General de la Dirección General de Gestión Descentralizada, dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional del Ministerio de Educación;

Que, resulta necesario designar a la persona que ejercerá el cargo al que se hace referencia en el considerando precedente;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar al señor CARLOS ALBERTO HERRERA CACERES en el cargo de Director General de la Dirección General de Gestión Descentralizada, dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional del Ministerio de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR MANUEL BECERRA TRESIERRA  
Ministro de Educación

2161963-1

## Designan Director de la Dirección de Apoyo a la Gestión Educativa Descentralizada

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 166-2023-MINEDU

Lima, 20 de marzo de 2023

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director(a) de la Dirección de Apoyo a la Gestión Educativa Descentralizada de la Dirección General de Gestión Descentralizada, dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional del Ministerio de Educación;

Que, resulta necesario designar a la persona que ejercerá el cargo al que se hace referencia en el considerando precedente;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar al señor MIGUEL GERARDO BURSTEIN AUGUSTO en el cargo de Director de la Dirección de Apoyo a la Gestión Educativa Descentralizada de la Dirección General de Gestión Descentralizada, dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional del Ministerio de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR MANUEL BECERRA TRESIERRA  
Ministro de Educación

2161972-1

## ENERGÍA Y MINAS

### Decreto Supremo que declara Áreas de No Admisión de Petitorios Mineros - ANAP y autoriza al Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET a realizar trabajos de prospección minera regional por el plazo de tres (03) años calendario

#### DECRETO SUPREMO N° 007-2023-EM

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 25 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, establece que el Ministerio de Energía y Minas puede autorizar áreas de no admisión de petitorios, al Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (en adelante, INGEMMET) por plazos máximos de cinco años calendario, con la finalidad de que dicha institución realice trabajos de prospección minera regional, respetando derechos adquiridos y áreas colindantes a las zonas arqueológicas del país;

Que, asimismo, la norma citada establece que cada una de dichas áreas no podrá comprender más de trescientas mil (300,000) hectáreas;

Que, los artículos 6 al 9 del Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2020-MINEM, regulan el procedimiento de Áreas de No Admisión de Petitorios;

Que, mediante Escritos N° 2970643, 2988424, 3053091, 3442186, 3355395 y 3391043, la Presidencia del Consejo Directivo del INGEMMET, en mérito a lo contemplado en el artículo 25° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, solicitó se expida el Decreto Supremo que les autorice, por un período de tres (03) años, las Áreas de No Admisión de Petitorio Minero – ANAP CONDORI (Arequipa); ANAP INTIHUASI (Huancavelica); ANAP CARUMAS (Moquegua); y, ANAP COASA (Puno);

Que, mediante Informe N° 229-2023-MINEM-DGM-DGES, la Dirección General de Minería, emitió opinión favorable al pedido realizado por el INGEMMET, conforme a los escritos indicados; y, mediante Informe N° 255-2023/MINEM-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emitió opinión favorable para la emisión del Decreto Supremo que declara las Áreas de No Admisión de Petitorio Minero – ANAP CONDORI; ANAP INTIHUASI; ANAP CARUMAS y, ANAP COASA;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, aprobada por Ley N° 29158; con lo dispuesto en el inciso w) del artículo 98 y el inciso i) del artículo 100 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2007-EM; y con lo dispuesto en el artículo 25 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM

## DECRETA:

**Artículo 1.- Declarar como Área de No Admisión de Petitorios Mineros – ANAP las siguientes:**

1) Área de No Admisión de Petitorios Mineros - ANAP CONDORI de 4,400 hectáreas, ubicada en el distrito de Tuti, provincia de Caylloma del departamento de Arequipa. Las coordenadas UTM WGS84 de los vértices de la poligonal cerrada que encierra el área son:

Vértices	Este	Norte
1	225000.00	8293000.00
2	225000.00	8288000.00
3	218000.00	8288000.00
4	218000.00	8289000.00
5	217000.00	8289000.00
6	217000.00	8290000.00
7	216000.00	8290000.00
8	216000.00	8291000.00
9	215000.00	8291000.00
10	215000.00	8293000.00

2) Área de No Admisión de Petitorios Mineros - ANAP INTIHUASI de 3,100 hectáreas, ubicada en los distritos de Aurahua y Chupamarca, provincia de Castrovirreyna del departamento de Huancavelica. Las coordenadas UTM WGS84 de los vértices de la poligonal cerrada que encierra el área son:

Vértices	Este	Norte
1	455000.00	8583000.00
2	458000.00	8583000.00
3	458000.00	8582000.00
4	459000.00	8582000.00
5	459000.00	8576000.00
6	456000.00	8576000.00
7	456000.00	8577000.00
8	454000.00	8577000.00
9	454000.00	8582000.00
10	455000.00	8582000.00

3) Área de No Admisión de Petitorios Mineros - ANAP CARUMAS de 6,800 hectáreas, ubicada en el distrito de Carumas, provincia de Mariscal Nieto del departamento de Moquegua. Las coordenadas UTM WGS84 de los vértices de la poligonal cerrada que encierra el área son:

Vértices	Este	Norte
1	376000.00	8156000.00
2	376000.00	8153000.00
3	381000.00	8153000.00
4	381000.00	8149000.00
5	387000.00	8149000.00
6	387000.00	8146000.00
7	376000.00	8146000.00
8	376000.00	8147000.00
9	375000.00	8147000.00
10	375000.00	8150000.00
11	374000.00	8150000.00
12	374000.00	8156000.00

4) Área de No Admisión de Petitorios Mineros - ANAP COASA de 9,600 hectáreas, ubicada en el distrito de Coasa, provincia de Carabaya del departamento de Puno. Las coordenadas UTM WGS84 de los vértices de la poligonal cerrada que encierra el área son:

Vértices	Este	Norte
1	395000.00	845600.00
2	395000.00	844800.00
3	383000.00	844800.00
4	383000.00	845600.00

**Artículo 2.-** Autorizar al Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET a realizar trabajos de prospección minera regional por un plazo de tres (03) años calendario, en la ANAP CONDORI, la ANAP INTIHUASI, la ANAP CARUMAS y la ANAP COASA.

**Artículo 3.-** El Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, en su calidad de titular de las Áreas de No Admisión de Petitorios aprobadas, está obligado a respetar la integridad de los monumentos arqueológicos o históricos, proyectos hidroenergéticos e hidráulicos establecidos por normas nacionales, red vial nacional, oleoductos, gaseoductos, poliductos, cuarteles, puertos u obras de defensa nacional o instituciones del Estado con fines de investigación científico – tecnológico que se encuentren dentro de las áreas constituidas en ANAP, conforme establece el artículo 36 del Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2020-EM.

**Artículo 4.-** El INGEMMET, bajo responsabilidad, pondrá a disposición del público, a título oneroso, los estudios que contengan la información contenida en sus trabajos de prospección regional, un mes antes del vencimiento del plazo concedido, al término del cual éstas quedarán de libre disponibilidad, con la excepción de que intervenga la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, conforme

lo dispone el artículo 25 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM.

**Artículo 5.-** Transcribese el presente Decreto Supremo a los Registros Públicos para su inscripción.

**Artículo 6.-** El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Energía y Minas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

OSCAR ELECTO VERA GARGUREVICH  
Ministro de Energía y Minas

2162071-3

## INTERIOR

### Dan por concluida designación de Comandante General de la Policía Nacional del Perú

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 050-2023-IN

Lima, 20 de marzo de 2023

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 167 de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de la Policía Nacional;

Que, el Teniente General de la Policía Nacional del Perú RAÚL ENRIQUE ALFARO ALVARADO, fue designado al cargo de Comandante General de la Policía Nacional del Perú mediante Resolución Suprema N° 133-2022-IN;

Que, se ha podido verificar los últimos acontecimientos ocurridos, respecto de las acciones que viene realizando el Ministerio Público y el Poder Judicial sobre la investigación que se sigue contra Jorge Hernández Fernández que vincularía al Comandante General de la Policía Nacional del Perú, General de Policía Raúl Alfaro Alvarado, habiendo ordenado el órgano jurisdiccional correspondiente el allanamiento en el domicilio del referido General de Policía, así como en su oficina en la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú;

Que, la Ley del Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú, en el artículo 5 reconoce como objeto de protección o bienes jurídicos a la ética policial y a la imagen institucional, que son afectados por la referida investigación pública; siendo evidente el conflicto de interés de quien al mismo tiempo es Comandante General de la Policía Nacional del Perú e investigado por el Equipo Especial de Fiscales y Policías, a quien dicho órgano tutelar de la Nación debe prestar apoyo;

Que, el artículo 8 de dicho cuerpo normativo señala como principio de la función policial el de la responsabilidad del superior, que abarca el buen ejemplo, que sin duda tiene como primer exponente al más alto funcionario de la Policía Nacional del Perú;

Que, teniendo en consideración la existencia de un evidente conflictos de intereses y de incompatibilidad en el ejercicio del cargo de Comandante General de la Policía Nacional del Perú, resulta necesario dar por concluida la designación del Teniente General de la Policía Nacional del Perú RAÚL ENRIQUE ALFARO ALVARADO en el cargo de Comandante General de la Policía Nacional del Perú, a fin de salvaguardar la institucionalidad de la Policía Nacional del Perú;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluida la designación del Teniente General de la Policía Nacional del Perú RAÚL ENRIQUE ALFARO ALVARADO, al cargo de Comandante General de la Policía Nacional del Perú, y pasarlo de la situación policial de actividad a la situación policial de retiro.

**Artículo 2.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

VICENTE ROMERO FERNÁNDEZ  
Ministro del Interior

2162114-1

### Designan Comandante General de la Policía Nacional del Perú

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 051-2023-IN

Lima, 20 de marzo de 2023

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 167 de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de la Policía Nacional;

Que, el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú establece que el Comandante General de la Policía Nacional del Perú es designado por el Presidente de la República, entre los tres Oficiales Generales de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Teniente General, en estricto orden de antigüedad en el escalafón de oficiales;

Que, el artículo 8 del citado Decreto Legislativo establece que "de no alcanzar la disponibilidad de Tenientes Generales, la terna se completará con los Generales de mayor antigüedad en el escalafón de oficiales";

Que, el artículo 7 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1267 dispone que "de recaer la designación en un General, éste será ascendido al grado de Teniente General";

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar al General de Armas de la Policía Nacional del Perú JORGE LUIS ANGULO TEJADA, al cargo de Comandante General de la Policía Nacional del Perú.

**Artículo 2.-** Ascender al grado de Teniente General, al General de Armas de la Policía Nacional del Perú JORGE LUIS ANGULO TEJADA, de conformidad a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Disponer que la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú adopte las acciones correspondientes en las áreas de su competencia, de conformidad a los dispositivos legales vigentes.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

VICENTE ROMERO FERNÁNDEZ  
Ministro del Interior

2162114-2